



Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 de Junio de 1.976.-

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mauo Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "COMUNAL DE TAMEIRON", lugar y Parroquia de Tameirón, Ayuntamiento de La Gudiña. - - - - - tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Tameirón.-

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de Enero de 1.972, - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Jose-Manuel de La Torre Saavedra, - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, / el citado monte no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, y que publicados los Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se formuló oposición, apareciendo de la comunicación de Icona, que se encuentra catalogado como de = Utilidad Pública, y asimismo consorciado con éste Instituto, / con consorcio aprobado en el año 1.962, y repoblado con cargo al mismo consorcio.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas, se desprende, sin contradicción alguna, que el monte denominado "COMUNAL DE TAMEIRON", reúne los requisitos que según el considerando anterior, tipifican la comunidad germánica en mano común.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

P R I M E R O: Clasificar el monte denominado "COMUNAL/ DE TAMEIRON", lugar y Parroquia de Tameirón, Ayuntamiento de La Gudiña, de la extensión superficial de 1.542 hectáreas, tal y como se describe en la Carpeta-Ficha elaborada por la Administración Forestal del Estado, como monte vecinal en mano común, perteneciente en copropiedad germánica a los vecinos de / Tameirón.

S E G U N D O: Que se proceda a la exclusión del citado/ monte, de cualquier Inventario, Catálogo o Registro Público, = en que pueda figurar inscrito a favor de persona o entidad distinta de la comunidad vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.

T E R C E R O: Firme ésta resolución, procédase a revisar el consorcio con Icona.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.

The block contains several handwritten signatures in black ink. One signature is written over a large, stylized stamp that reads "Jurado Provincial". Below this, there are more signatures, some of which appear to be crossed out or written over. The signatures are somewhat cursive and difficult to read.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
DR	35	8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Rel.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD, ACCESOS.

El COMUNAL DE TAMEIRON forma "término redondo" en torno a este pueblo, abarcando toda la demarcación territorial o zona influencia de esta entidad vecinal; se extiende desde la Cabeza de Penabicos hasta la frontera Portuguesa en dirección N-S, y desde "Lombo da Chaiira" en el límite con Pentes hasta el término de La Mezquita en dirección E-O.

La altitud media es superior a los 1.000 m. - llegando a los 1.184 en Cabeza de Penabicos.-

Los accesos de este monte son, para la parte del M.U.P. PEDA Y MEDA situada al S. del rio Pereiras, la pista forestal que llega a este monte a través del Ladairo de Barja; para la parte de monte situada al N. del rio Pereiras los caminos y pistas forestales que llegan a través de los montes Cabanelas de Pentes y Penabicos de La Gudiña y de El Cañizo. Tambien hay accesos a este monte a traves del monte de Esculqueiras (La Mezquita).

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR,	35	8	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE .

Según el perímetro descrito en 3.4 de este informe, de acuerdo con lo manifestado por los vecinos de TAMEIRON:

1.542 Has.

1.480 Has. (según lo manifestado por los vecinos de Pentes).

3.3 LINDEROS.

En general, y para el conjunto del monte, son los siguientes:

N.- Comunal de La Gudiña (35-4-1) y Comunal de El Cañizo (35-2-1)

E.- Montes vecinales de Pereiro y Esculqueiras (La Mezquita),

S.- Monte vecinal de Esculqueiras (La Mezquita), frontera portuguesa y Comunal de Barja (35-1-1).

O.- Comunal de Pentes (35-7.6-1).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El monte comunal de Tameirón que abarca todo el término redondo de este pueblo, está delimi-

Prov.º	Munic.º	Consueled. Prop.º	N.º monte
OR	35	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

.....
3,4

tado por la mojonera siguiente:

Lindero N: Empezando en FELGUEIRO, en el límite de Pentas con La Gudifa, sigue hacia el E. por CABEZA DE PENABICOS (límite de La Gudifa y Cañizo), y limitando con El Cañizo sigue por PEDRA DE TAMBOR y siguiendo hacia el E. pasa por PEDRAS DO SALTO y FRAGAS DA PALIORNA; a CABAXE DA MOURA, y FRADAS DO MORENDAL, donde se juntan El Cañizo, Tameirón y Pereiro (La Mezquita).

Lindero E: Empezando en FRADA DO MORENDAL, con el límite de Pereiro, baja por EL MARCO, cortando al camino que va a Pereiro y al río, y de aquí sube lindando con La Mezquita por Fraga de Veiga hasta el Alto de Mosqueiro, donde entre el monte de Esculqueira (La Mezquita).

Lindero S: Empezando en el Alto del Mosqueiro, limitando con Esculqueira, viene hacia el S.O. por PENA MASEIRA y XERIA y REGUEIRAL hasta FONTE DA CARQUEIXA, ya en el límite con Portugal. Sigue la frontera hasta PEDRA ALTA.

Lindero O: Empieza en PEDRA ALTA, lindando con Monte dos Alveredos de Barjas, baja

Prov.*	Munic.*	Concejal Prop.*	N.º monte
OR	35	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

derechamente al río y aguas abajo por esta llega a Callostras, y de aquí sube al Xestil de Cabanelas (en Callostras está el límite entre Barxa y Pentes); desde Xestil de Cabanelas, sigue en dirección N. hasta Biduedo en el camino de Pentes a Tameirón, y siguiendo en dirección N.E. por Curvaceira llega a Felgueiro donde se comenzó.

Parte del lindero O., según se ha descrito, se contradice con la información facilitada por los vecinos de Pentes. Concretamente la parte de mojonera comprendida entre FELGUEIRO O FUENTE DE DURAN-CURVACEIRA-BIDUEDO-CABANELAS; según dichos vecinos de Pentes debiera ser FELGUEIRO- BORRAXOS- LOMBO DA XERIA y CABANELAS. Una y otra línea aparecen en los planos correspondientes.

Dentro del perímetro así descrito, quedan comprendidos la totalidad de los montes del pueblo de Tameirón. El río y fincas particulares que, como el mismo pueblo, quedan enclabadas dentro del monte, dejan a este dividido en varias parcelas que suelen recibir nombres particulares. Entre las más caracterizadas son conocidas las siguientes:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	8	1

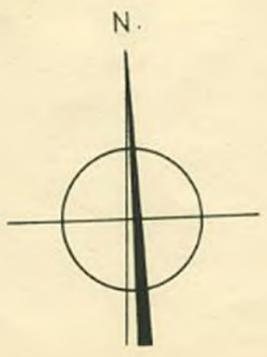
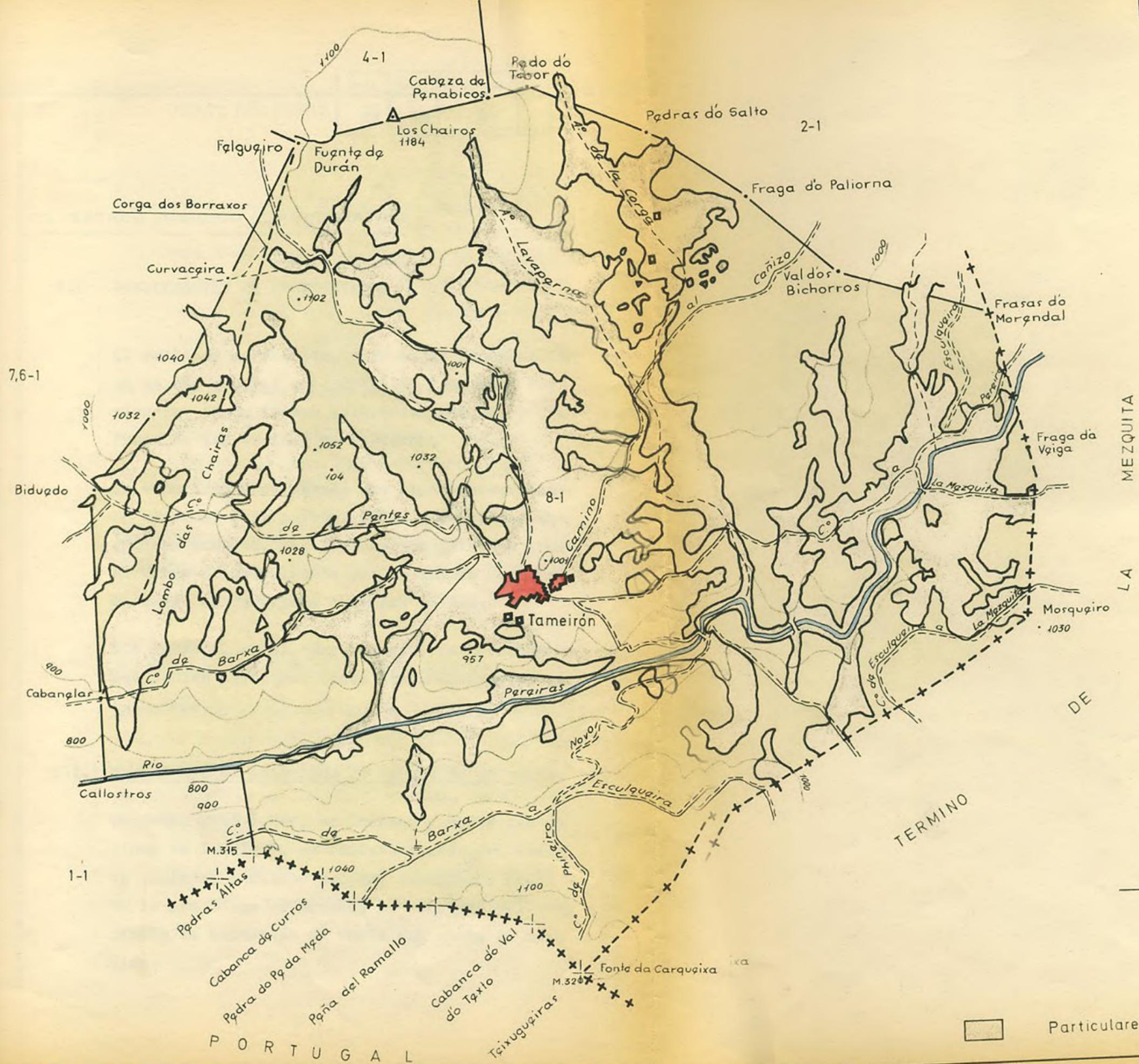
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.4

PENABICOS, PORTELA, FILGUEIRA, LASTRAS, COBAS,
LAPEDAS, MORENDAL, PENEDO REDONDO, GUINDAL, SAL
GUEIRA, PE DE MEDA, ARNELO, CARBALLO.



Particulares

PORTUGAL